

y Hacienda», rúbrica 15.14.724C.771 del presupuesto. El abono se realizará en el momento de presentarse la correspondiente liquidación en los términos establecidos en el Acuerdo de concesión de 26 de junio de 1987.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda,

RESUELVE

Anular el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de octubre de 1994 de conformidad con lo establecido en la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 25 de febrero de 1998, y declarar el derecho de la empresa «Desarrollos Turísticos y Urbanos, Sociedad Anónima» (DETURSA), a que por la Administración se le abone la subvención de 100.380.000 pesetas.

MINISTERIO DEL INTERIOR

17935 *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.092/1995, interpuesto por don Antonio Brea Molina.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, el recurso número 1.092/1995, interpuesto por don Antonio Brea Molina contra Resolución de 6 de abril de 1995, de la Subdirección General de Personal, dictada por delegación de la entonces Subsecretaría del Ministerio de Justicia e Interior, desestimatoria de su solicitud de que le fueran reconocidos los servicios prestados en el Cuerpo Superior de la Generalidad de Cataluña, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia de 28 de julio de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, al ser conforme al orden jurídico las Resoluciones de 6 de abril de 1995 de la Subsecretaría General de Personal de Asuntos Penitenciarios. No se aprecian motivos para una imposición de las costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de junio de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

17936 *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 03/119/1996, interpuesto por doña María Carmen González del Río.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional el recurso número 03/119/1996, interpuesto por doña María Carmen González del Río contra Resolución de 14 de noviembre de 1995, de la entonces Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, que disponía que los titulares de puestos suprimidos en el establecimiento penitenciario de Zamora que no mantienen identidad de funciones y características con los del Centro Penitenciario de Topas, quedasen a disposición del Subsecretario de Justicia e Interior, el cual les atribuirá el desempeño provisional de los puestos de trabajo correspondientes a su Cuerpo en

el referido Centro Penitenciario de Topas, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 31 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 119/1996, interpuesto por doña Carmen González del Río contra la Resolución del Ministerio de Justicia e Interior de fecha 14 de noviembre de 1995, descrita en el primer fundamento de Derecho, que se confirma en lo que afecta a este recurso por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

17937 *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 03/1.082/1995, interpuesto por don Antidío Martín Martínez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional el recurso número 03/1.082/1995, interpuesto por don Antidío Martín Martínez, sobre sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 6 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Estimar parcialmente el presente recurso número 3/1.082/1995, interpuesto por don Antidío Martín Martínez contra Resoluciones del Ministerio de Justicia de 2 de junio de 1995 y de 22 de junio de 1994, que se anulan por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, se ordena a la Administración que le reintegre las cantidades correspondientes a los diez días que estuvo suspendido en sus funciones, con los intereses legales correspondientes.

Segundo.—Desestimar el recurso en todo lo demás.

Tercero.—No hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de junio de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

17938 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.453/1995, interpuesto por don Javier González López.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, el recurso número 1.453/1995, interpuesto por don Javier González López contra Resolución de 5 de junio de 1995, del Subdirector general de Personal, dictada por delegación del entonces Subsecretario de Justicia e Interior, desestimatoria de su solicitud de que le fuera reconocido un grado personal de nivel 14, en base a los servicios prestados en el Cuerpo de Técnicos Especialistas de la Generalidad de Cataluña, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia de 13 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.453/1995, interpuesto por don Javier González López, y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE FOMENTO

17939 *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1998, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se publica la referencia a la norma UNE-TBR-13 contenida en la Reglamentación Técnica Común CTR-13 para los equipos de conexión relativos a la interfaz de equipo terminal para la conexión a las líneas digitales arrendadas ONP estructuradas de 2.048 Kbit/s.*

El Real Decreto 1787/1996 aprueba el Reglamento que establece el procedimiento de certificación para los equipos a los que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y traspone también, la Directiva 91/263/CEE del Consejo de la Unión Europea.

Aunque la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, ha derogado la práctica totalidad de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, permite que la normativa de desarrollo de la misma, en concreto, la dictada al amparo de su artículo 29, permanezca transitoriamente en vigor hasta que se aprueben las normas de desarrollo de la ley. Por eso son la Ley General de Telecomunicaciones y el Real Decreto 1787/1996, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la ley, los fundamentos en virtud de los cuales se dicta esta Resolución.

En el artículo 8 del citado Reglamento establece que las reglamentaciones técnicas comunes de los equipos terminales de telecomunicación adoptadas por la Comisión Europea, aplicables a los equipos a los que se refiere el Reglamento, tendrán la misma consideración que las especificaciones técnicas aprobadas por el Gobierno, de acuerdo con la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, o las que se aprueben por el Ministerio de Fomento, en virtud de la nueva ley, una vez hayan sido referenciadas en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente Resolución tiene por objeto publicar la referencia y poner en vigor la reglamentación técnica común CTR-13 adoptada por la Comisión Europea en su Decisión 97/521/CE, de 9 de julio de 1997, relativa a una reglamentación técnica común para los equipos de conexión relativos a la interfaz de equipo terminal para la conexión a las líneas digitales arrendadas de la oferta de red abierta (ONP) estructuradas de 2.048 Kbit/s.

Por lo expuesto, esta Secretaría General acuerda:

Primero.—Publicar la referencia de la norma armonizada UNE-TBR 13 correspondiente a la reglamentación común europea y ponerla en vigor. Todos los equipos terminales destinados a conectarse al punto de terminación de la red pública de telecomunicación de las líneas digitales arrendadas ONP estructuradas de 2.048 Kbit/s, que utilicen interfaces de 120 ohmios, deberán cumplirla para que puedan obtener el certificado de aceptación a que se refieren los artículos 55.2 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y 9 del Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio.

En el anexo I de esta Resolución se cita la referencia a la mencionada norma armonizada y en el anexo II se indica la asociación de la que puede obtenerse su texto.

Segundo.—La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 1998.—El Secretario general, José Manuel Villar Uríbarri.

ANEXO I

Referencia a la norma armonizada aplicable

La norma armonizada a que se refiere esta Resolución es:

Telecomunicaciones de empresa (BTC).

Línea alquilada digital estructurada de 2.048 Kbit/s (D2048U).

Requisitos de conexión para interfaces de equipos terminales:

UNE-TBR 13 (junio de 1998) equivalente a la norma TBR 13, de enero de 1996 (excluido el prefacio).

ANEXO II

El texto completo de la norma UNE-TBR 13 puede solicitarse a:

AENOR: Asociación Española de Normalización y Certificación, calle Génova, 6, 28004 Madrid.

17940 *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1998, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se publica la referencia a la norma UNE-TBR-14 y su modificación número 1, contenida en la Reglamentación Técnica Común CTR-14 para los equipos de conexión relativos a la interfaz de equipo terminal para la conexión a las líneas digitales arrendadas ONP sin restricciones de 64 Kbit/s.*

El Real Decreto 1787/1996 aprueba el Reglamento que establece el procedimiento de certificación para los equipos a los que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y traspone también, la Directiva 91/263/CEE del Consejo de la Unión Europea.

Aunque la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, ha derogado la práctica totalidad de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, permite que la normativa de desarrollo de la misma, en concreto, la dictada al amparo de su artículo 29, permanezca transitoriamente en vigor hasta que se aprueben las normas de desarrollo de la ley. Por eso son la Ley General de Telecomunicaciones y el Real Decreto 1787/1996, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la ley, los fundamentos en virtud de los cuales se dicta esta Resolución.

En el artículo 8 del citado Reglamento establece que las reglamentaciones técnicas comunes de los equipos terminales de telecomunicación adoptadas por la Comisión Europea, aplicables a los equipos a los que se refiere el Reglamento, tendrán la misma consideración que las especificaciones técnicas aprobadas por el Gobierno, de acuerdo con la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, o las que se aprueben por el Ministerio de Fomento, en virtud de la nueva ley, una vez hayan sido referenciadas en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente Resolución tiene por objeto publicar la referencia y poner en vigor la reglamentación técnica común CTR-14 y su enmienda número 1 adoptada por la Comisión Europea en su Decisión 97/522/CE, de 9 de julio de 1997, relativa a una reglamentación técnica común para los equipos de conexión relativos a la interfaz de equipo terminal para la conexión a las líneas digitales arrendadas de la oferta de red abierta (ONP) sin restricciones de 64 Kbit/s (enmienda número 1).

Por lo expuesto, resuelvo:

Primero.—Publicar la referencia de la norma armonizada UNE-TBR 14 correspondiente a la reglamentación técnica común europea y ponerla en vigor. Todos los equipos terminales destinados a conectarse al punto de terminación de la red pública de telecomunicación de las líneas digitales arrendadas ONP sin restricciones de 64 Kbit/s, que utilicen interfaces de 120 ohmios, deberán cumplirla para que puedan obtener el certificado de aceptación a que se refieren los artículos 55.2 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y 9 del Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio.

En el anexo I de esta Resolución se cita la referencia a la mencionada norma armonizada y en el anexo II se indica la asociación de la que puede obtenerse su texto.

Segundo.—La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 1998.—El Secretario general, José Manuel Villar Uríbarri.